

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal informando que el termino para subsanarla venció el 23 de febrero del año en curso, la cual subsano dentro de termino de ley. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, marzo 03 de 2021.

**JHONIER ROJAS
SANCHEZ
Secretario.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Auto :	509
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	María Faustina Portilla Garzón
Demandado:	Alexander González Jaramillo
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00010-00
Providencia:	Auto admite la demanda

Revisado el escrito de subsanación de la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, presentada por la señora MARIA FAUSTINA PORTILLA GARZON, a través de apoderada judicial, contra el señor ALEXANDER GONZALEZ JARAMILLO se observa que la gestora judicial de la parte actora le remitió al demandado erróneamente la copia de la demanda a través de la empresa de correos Pronto envíos a la dirección indicada carrera 41 B No 30 A – 25, pero con escrito de notificación del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 rotulándola como notificación, avizorándose en los documentos adjuntos que las copias de la demanda fueron remitidas al verificarse el cotejo por parte de la empresa de correo utilizada para el envío, es por ello que si reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 523 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de junio de 2020, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

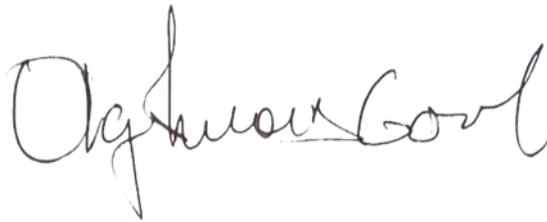
PRIMERO.- Admitir el trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal que existió entre la señora MARÍA FAUSTINA PORTILLA GARZON, contra el señor ALEXANDER GONZÁLEZ JARAMILLO.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al señor ALEXANDER GONZÁLEZ JARAMILLO en caso de comparecer al despacho y el traslado de la demanda, por el término de diez (10) días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario